Año de 1938 Miércoles 9 de Febrero Núm. 18

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

SECRETARIA DE GUERRA

Cursos

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo y Recuperación de automóviles, se convoca un curso abreviado para la formación de 150 sargentos provisionales del Servicio de Automovilismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en La Coruña y dará comienzo el día 25 de Febrero próximo.

2.ª La duración del curso será de 24 días lectivos.

3.ª Tendrán derecho a solicitar la asistencia a este curso, los cabos y soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que reunan las condiciones exigidas en las Bases cuarta, quinta y sexta.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes, serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Será condición indispensable el saber conducir coches y camiones perfectamente, acreditando este extremo documentalmente y con un examen práctico por los Jefes de Automovilismo de los Cuerpos de Ejército o Jefes de Zona de Recuperación de Automóviles.

6.ª Al objeto de dar cabida en los cursos, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que poseyéndola en grado menor hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos, A, B y C, comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A.—A este grupo se le asignará el 20 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluídos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en el frente y posean alguno de los títulos siguientes:

a) Bachillerato universitario.
b) Perito Mecánico.
c) Otros títulos análogos dados por las Escuelas Oficiales de formación técnica profesional.

Grupo B.—A este grupo corresponderá él 20 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que con menores títulos que el Grupo anterior, hayan permanecido en las Unidades y Milicias del Frente cuatro meses como minimum.

Grupo C.—El 60 por 100 restante de las plazas será asignado a los que constituyan este Grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, hayan permanecido seis meses como mínimo en el frente, o hayan sido condecorados y que sean acreedores en concepto de sus jefes naturales a tomar parte en el curso.

7.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los Grupos A y B de la base anterior, se realizará por los Jefes de la Unidad o Cuerpo a que pertenezca.

8.ª Las solicitudes—que se admitirán hasta el día 15 del próximo Febrero—se dirigirán al señor Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo, quien designará los individuos que podrán tomar parte en el curso.

9.ª Los aspirantes a este curso que sean admitidos, deberán encontrarse en la Escuela Militar de La Coruña el día 25 del próximo mes de Febrero, provistos de su vestuario y equipos, sin armamento.

10.ª Una vez verificados los exámenes, el Inspector del Servicio de Automovilismo y Recuperación propondrá a la Secretaría de Guerra el nombramiento de Sargentos provisionales a favor de los que hayan terminado con resultado favorable las pruebas que comprende el curso.

Burgos, 31 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Coronel Inspector del Servicio deAutomovilimo y Recuperación de Automóviles, se convoca un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como auxiliares de taller provisionales, previo examen y aprobación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidos a estos cursos será preciso que los solicitantes tengan oficios similares y deberán tener reconocidamente probada su incondicional adhesión a la Causa Nacional.

2.ª Los solicitantes deberán dirigir al Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo las correspondientes instancias de admisión, acompañadas de los documentos acreditativos de sus aptitudes, certificados de los talleres donde hayan trabajado y cuantos datos puedan aportar en relación con sus condiciones de patriotismo y trabajo.

3.ª El plazo de admisión de las instancias terminará el día 15 del mes de Febrero próximo.

4.ª El número de Auxiliares de Taller que se nombre será, como máximo, 100, con las especialidades siguientes:

Montador ajustador de automóviles.
Electricistas de automóviles.
Chapistas-platinistas.
Torneros.
Fresadores.

5.ª El cursillo dará comienzo el día 25 del próximo mes de Febrero y tendrá de duración treinta días hábiles. Las clases teóricas y prácticas se darán en la plaza de Ceuta, en los talleres que fije el Inspector del Servicio de Automovilismo y Recuperación.

6.ª Terminado el cursillo, se procederá al examen de los alunmos, dando cuenta a la Dirección General de Instrucción y a la Secretaría de Guerra de los que hayan sido aprobados para su habilitación como Auxiliares de Taller provisionales.

7.ª Los aprobados al finalizar el curso, serán destinados, a propuesta del Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo, a los talleres del los Servicios de Automovilismo y Recuperación de Automóviles, y su sueldo será el inicial de los auxiliares de taller de Cuerpo Auxiliar Subalterno, sin derecho a quinquenios ni otras ventajas económicas.

8.ª El Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo fijará el plan de enseñanza que se haya de seguir y designará el personal de Jefes y Oficiales, Clases y Auxiliares que haya de encargarse de la misma en el cursillo, así como de los que hayan de constituir los Tribunales de examen.

Burgos, 31 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 2 Febrero, n.° 469.)

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto

Nombro Secretario del Gobierno de la Nación al Ministro del Interior, don Ramón Serrano Suñer.

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno de la Nación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno a don Cirilo Genovés Amorós.

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO. — El Vicepresidente del Gobierno de la Nación, Francisco Gómez Jordana.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decretos

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario del expresado Ministerio a don Luis Arellano Dihinxh.

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo.

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe del Servicio de Justicia del expresado Ministerio a don Alejandro Gallo Artıcho.

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo.

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe del Servicio de Prisiones del expresado Ministerio a don Alfonso Velasco y Martín.

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo.

MINISTERIO DE ORDEN PÚBLICO

Decreto

A propuesta del Ministro de Orden Público y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario del expre

sado Ministerio a don Juan Oller Pinol.

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Orden Público, Severiano Martínez Anido.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decretos

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario del expresado Ministerio a don José Lorente Sanz.

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Prensa del expresado Ministerio a don José Antonio Jiménez Arnau.

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario del expresado Ministerio a don José Navarro Reverter y Gomis.

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario del expresado Ministerio a don Alfonso García Valdecasas y García Valdecasas.

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, Pedro Sainz Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe del Servicio de Enseñanza Superior y Media del expresado Ministerio a don José María Permantín.

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, Pedro Sainz Rodriguez.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe del Servicio de Enseñanza Primaria del expresado Ministerio a don Tiburcio Romualdo de Toledo y Robles.

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, Pedro Sainz Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario del expresado Ministerio a don Dionisio Martín Sanz.

Dado en Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesta y Merelo.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Zapadores Minadores, con arreglo a las siguientes bases:

El curso tendrá lugar en San Sebastián, bajo la dirección del Teniente Coronel Primer Jefe del Batallón de Zapadores-Minadores, número 6 y dará comienzo el día 20 del actual.

2.ª Su duración será de veinte días lectivos.

3.ª Asistirán a dichos cursos todos los cabos y soldados que propongan sus Jefes naturales, como consecuencia de los que, a su vez, les propongan los Capitanes de Compañía, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de siete por cada una de dichas Unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de propuestas excede de los quinientos que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Sólo podrán tomar parte en el curso los aspirantes pertenecientes a los reemplazos de 1929 a 1935, ambos inclusive.

5.ª Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las Unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base tercera, que los alumnos propuestos han de contar por lo menos con dos meses de servicio en los frentes de primera línea y reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando, y también, como mínimo, la preparación cultural exigida a los del grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería, que fué anunciada por orden de 28 de Agosto de 1937 en el *Boletín Oficial del Estado* número 318, que son los siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a los que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

6.ª De acuerdo con la base tercera, se seleccionarán 500 alumnos entre todos los aspirantes por el Director del curso.

7.ª Los aspirantes propuestos para este curso deberán encontrarse en la Escuela antes del día 15 del actual, para dar por terminada la selección de los mismos en este día, e irán provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 1 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del B. O. del E., 5 Febrero, n.º 472.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: El heroico sacrificio de la juventud por la redención de España en nuestra Cruzada Nacional, constituye el más alto y generoso ejemplo que debe exaltarse y perpetuarse para estímulo de las generaciones futuras. El 9 de Febrero de 1934, caía gloriosamente bajo las balas de la anti-España el estudiante Matías Montero, al propagar, repartiendo el semanario F. E., gérmenes de las ideas salvadoras de nuestro Movimiento Nacional. Las ideas que se escriben con sangre heroica y juvenil son eternamente fecundas. Por ello, para perpetuación de este ejemplo entre las jóvenes generaciones que en el estudio asíduo y apasionado o en la lucha viril y sangrienta labran los sillares de una España Imperial, como suprema síntesis de todos los innúmeros sacrificios de la juventud española, impulsora generosa y heroica de nuestro Movimiento, y en recuerdo perpetuo de todos los Estudiantes Caídos, desde aquellos que sellaron con su sangre el 10 de Agosto precursor a los que dejando las letras por las armas, cayeron en el frente, el Ministro de Educación Nacional ha resuelto:

Declarar festivo el día nueve de Febrero en todos los Centros docentes del Estado Español.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodriguez.

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: El Lema «Estudio y Acción», preciso y magnífico exponente de los anhelos imperiales de las juventudes agrupadas en el Sindicato Español Universitario, señala concisamente que después de la exaltación y el honor supremo rendidos al heroísmo de los Estudiantes caídos en la Acción Salvadora, Impulso y Energía, se vuelva nuestro recuerdo a la Potencialidad todopoderosa del Estudio de lo Intelectual y de lo Formativo.

Fundamentado esencialmente nuestro Movimiento Salvador en los Principios de Civilización Eterna de la Religión Católica, procede perpetuar en la mente de las generaciones estudiosas el recuerdo de aquel portento de Sabiduría y modelo de Santidad que en la plenitud de la Cristiandad Medioeval, donde lejanamente arraigan nuestros fundamentos ideales, mereció el altísimo apelativo de Angel de las Escuelas, y la gloria eterna de la creación de un sistema, justamente denominado después «Perenne Filosofía».

Por ello, este Ministerio de Educación Nacional, deseando perpetuar en las jóvenes inteligencias el recuerdo inmortal de Santo Tomás de Aquino, fundamento de la filosofía católica y Santo Patrono de arraigada tradición de nuestras juventudes estudiantiles, he dispuesto:

Declarar festivo el día siete de Marzo en todos los Centros docentes del Estado Español.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodriguez.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Concentración e incorporación a filas

El Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al segundo y tercer trimestres del reemplazo de 1940.

Para su cumplimiento se observarán las siguientes reglas:

1.ª Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta, en los días 10 al 18 de Marzo próximo, todos los nacidos en el segundo y tercer trimestres del año correspondiente.

2.ª Se comprenderán también en este llamamiento los de los mismos trimestres de reemplazos anteriores agregados a éste que por cualquier causa no hubieran efectuado su incorporación a filas oportunamente.

3.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con anticipación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los mismos hayan de verificar su presentación en aquéllas.

4.ª Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., etc., se seguirán las normas señaladas en la regla 2.ª de la Orden Circular de 5 de Octubre de 1935 (D. O. núm. 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

5.ª Los reclutas comprendidos en esta Orden pertenecientes a zonas no ocupadas por nuestro Ejército, que se encuentren en territorio liberado, deberán presentarse en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia, y serán destinados como formando parte del contingente correspondiente a la misma.

Las Cajas de Recluta de Toledo, número 3, y Cáceres núm. 49, quedan afectas a la 7.ª Región Militar, y la de Badajoz, núm. 6, al Ejército del Sur.

6.ª El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente a los trimestres de este llamamiento se verificará por los Generales de los Ejércitos y Regiones Militares, Comandantes Militares de Canarias y Baleares y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que se determine.

7.ª El contingente de incorporación se repartirá únicamente, y sin excepción alguna, entre los Depósitos de los Regimientos de Infantería de la Península, Batallones independientes de la misma y de los Batallones de Africa que se encuentran también en la Península, haciendo la distribución proporcionalmente al número de Batallones en que cada Regimiento o Batallón se haya desdoblado.

Las Autoridades Militares a que se refiere la regla 6.ª dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden y resolverán por sí, o de mutuo acuerdo, cuantas dudas puedan presentarse.

Burgos, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Devengos

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Infantería, anunciado por Orden de 26 de Enero próximo pasado (B. O. núm. 466), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio último (B. O. núm. 255), dictado ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el próximo mes de Marzo, será de 20.000 pesetas, para cada una de las Secciones de Granada, Avila y Riffien.

Burgos, 4 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 6 Febrero, n.º 473.)

529

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Ampliando mi circular de 11 de Enero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 5, vengo en disponer que los señores Alcaldes remitan a la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta Plaza, en el plazo sin prórroga de seis días, relación jurada en que, bajo su más estrecha responsabilidad, declaren las partidas de cebada que existen en sus respectivos términos municipales, precisamente el día en que suscriban dicha declaración, para que sean sometidas oportunamente al control de la aludida Jefatura de Intendencia.

La ocultación de dicho cereal lleva aneja la consiguiente responsabilidad y por ello, así como por la importancia de este servicio, incito a los señores Alcaldes para que cumplan fielmente lo que por la presente se ordena.

Segovia, 8 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

530

CIRCULAR

Por algunos Mandos militares Legionarios se ha comunicado al Cuartel General de S. E. el Generalísimo, que los autos nacionales, especialmente los de marca «Studebaker» de grandes dimensiones, circulan a grandes velocidades por carreteras y poblaciones, sin duda por confiar sus conductores a la relativa seguridad que ofrecen los vehículos de dicha marca, constituyendo constante peligro en la garantía de los transeúntes que circulan por calles y carreteras, siendo sí, que han ocurrido ya varios accidentes por la causa mencionada.

Atendiendo tan justa queja y a fin de corregir tales abusos, logrando así la máxima disciplina en la circulación, el Cuartel General de S. E. el Generalísimo, se han servido disponer sean recomendados los conductores nacionales para que en lo sucesivo observen la mayor prudencia en las velocidades de los automóviles, a la vez que ordena a todos los Agentes de la Autoridad cooperen y ejerzan la debida vigilancia, denunciando inmediatamente a los infractores ante la Autoridad Militar más próxima.

Lo que, en debida observancia de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador General a este Centro, hago público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, a los efectos del más exacto cumplimiento.

Segovia a 8 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

542

CIRCULAR

En vista de las quejas recibidas sobre alza injustificada de los precios de artículos, y siendo el propósito del Gobierno mantener a toda costa el nivel de vida del 18 de Julio de 1936, hago saber que no será tolerada alza en ningún artículo que no esté debidamente autorizada, y que los infractores a las reglas anteriores, sin perjuicio de las sanciones gubernativas a que hubiere lugar, que incluso llegarán al cierre del establecimiento, serán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Militares, como presuntos autores de un delito de auxilio a la rebelión, comprendido en el apartado E del artículo sexto del Bando de 28 de Julio de 1936.

Segovia, 9 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

520

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de distomotosis en el ganado lanar perteneciente al Ayuntamiento de Villaverde de Iscar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Finca de Castrejón.

Zona declarada sospechosa: La misma.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLIV del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

519

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Navares de Enmedio, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Eras de Enmedio.

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal.

Zona neutra: Una faja de terreno de 30 metros de anchura alrededor de las zonas infecta y sospechosa.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 7 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

518

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Perorrubio, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Agosto de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

527

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 1.º de Febrero del corriente año, ha acordado señalar el día 1.º de Marzo próximo de 1938 y hora de las once de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 9 del camino vecinal «de Campo de San Pedro al límite de la provincia», bajo el tipo de 21.422,20 pesetas, y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y se admitirán las mismas así como los depósitos provisionales en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días loborables y horas de diez a trece, dede el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional, importante 1.071,10 pesetas, hecho en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, el certificado de pertenecer a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras, referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias, han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en al acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento de contratación o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana, entre los autores de ellas y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 2.142,22 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras, será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los señores Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 4 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la Comisión Gestora: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día.. de..., y de los requisitos y condicio-

nes que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

..., a... de... de 193...

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SEGOVIA 521

SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de Noviembre próximo pasado, acordó unánimemente enajenar en pública subasta un solar de su propiedad, situado en el Paseo de D. Ezequiel González, que mide una superficie de 534 metros cuadrados, con sujeción al pliego de condiciones aprobado y precio de 2.670 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por Letrado con poder bastanteado con ejercicio en el Colegio de esta Ciudad, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 133,50 pesetas en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes del arbitrio municipal.

La subasta tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. Las proposiciones se presentarán durante media hora, acompañando la cédula personal los interesados.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado 2.º de Secretaría durante los días laborables y horas de oficina que medien hasta el remate.

Segovia, 7 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A. Reguera.

Modelo de proposición

Deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y al presentarse llevará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar sito en el Paseo de D. Ezequiel González».

D..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial correspondiente al día... de... que publica la subasta para la enajenación del solar en el Paseo de D. Ezequiel González y de los pliegos de condiciones, se compromete a su adquisición por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

VALDEVACAS DE MONTEJO 495

SUBASTA

El primer día hábil a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor Síndico y de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto un Notario público, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 27.187 pinos a vida del monte número 92 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de los propios de este pueblo, denominado «El Pinar», durante el quinquenio de 1937-38 al 1941-42, ambos inclusive, bajo el tipo de tasación de 0,61 pesetas por pino, lo que hace un importe de 16.584,07 pesetas anuales, y por tanto, de 82.920,35 pesetas durante el quinquenio, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia número 23, de 23 de Febrero de 1931, y las contenidas en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de Enero del año de 1937, económicas y adicionales, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a doce, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y rubricados en su cubierta, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las doce horas del anterior al de la subasta; acompañando el resguardo que acredite haber consignado en esta Depositaría municipal, Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de 829,20 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de una anualidad, y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario, constituirá la fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta por el quinquenio, para responder del contrato con esta Corporación, y el 10 por 100 de una anualidad a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal, para responder de lo que se refiere a multas, mejoras, etc.

Será obligación del rematante pagar los gastos de inserción de todos los anuncios de subasta, Notario, reintegro y en general todos los que se ocasionen por este remate y formalización del contrato, así como el importe del presupuesto de gestión técnica, importante 3.005 pesetas durante el quinquenio.

El pago de la cantidad correspondiente a este Municipio se efectuará cada una de las cinco anualidades, en la siguiente forma: el 50 por 100 dentro de los quince primeros días del mes de Marzo; un 25 por 100 en la primera quincena del mes de Julio, y el otro 25 por 100 en la primera quincena del mes de Octubre.

Si la primera subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda a los diez días naturales siguientes de haberse celebrado la primera, bajo igual tipo de tasación y condiciones, pudiendo presentarse los pliegos hasta las trece horas del día anterior al del acto.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase sexta o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Valdevacas de Montejo, 4 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Modelo de proposición

Don.... (nombre y dos apellidos), mayor de edad y vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de los productos resinosos del monte número 92 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «El Pinar», de los propios de Valdevacas de Montejo, para el quinquenio comprendido por los años forestales de 1937-38 a 1941-42, ambos inclusive, así como de los pliegos de condiciones facultativas, económicas, adicionales y de las contenidas en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de Enero de 1937, se compromete a su adquisición por la cantidad de... (la cantidad en letra) por cada anualidad o durante el quinquenio, y con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente o persona que legalmente le represente).

CASTILLEJO DE MESLEON 390

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 487 del estatuto municipal, ha nombrado Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año 1938, a los señores siguientes:

Parte real

D. Tomás Velasco Gómez, mayor contribuyente por rústica.

D. Ildefonso Pérez Pérez, íd. ídem por urbana.

D. Daniel Alonso Martín, íd. ídem por rústica, forastero.

D. Isidoro Arribas Muñoz, íd. ídem por industrial.

Parte personal

D. Dionisio García Díez, mayor contribuyente por rústica.

D. Mariano Gómez Pastor, íd. ídem por urbana.

D. Frutos Cob Monedero, íd. ídem por industrial.

La elección de los Vocales que en unión de los anteriores han de componer las Comisiones de evaluación, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 13 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana, en la forma ordinaria y ante los Vocales natos que constituirán las mesas.

Todos los que obtengan utilidades en este término municipal están obligados a presentar relación jurada en esta Alcaldía antes del expresado día 13, para su traslado a la Junta; pues en caso contrario, ésta hará la pertinente evaluación.

Castillejo de Mesleón a 30 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Matesanz.

PAJARES DE FRESNO 502

Don José Arribas Moreno y don Felipe Gutiérrez Berzal, Presidentes de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento sobre utilidades de Pajares de Fresno, hacen saber:

Que teniendo que designarse los Vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en la lista de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las dos de la tarde del día 20 del mes actual, en esta Casa Consistorial, ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real; y tres vecinos para la personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Pajares de Fresno, 4 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal. — Los Presidentes, Felipe Gutiérrez.— José Arribas.

IGUAL CONVOCATORIA hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de CASCAJARES, fijando para la elección el día 20 del actual, en la Casa Consistorial, principiando a las dos de la tarde e iguales normas que el anterior.

IDEM los ídem de URUEÑAS, señalando para la elección el día 13 del corriente mes, comenzando a las nueve y terminando a las doce horas de dicho día, en la Casa Consistorial.

Las reclamaciones ante la Comisión de escrutinio, pueden presentarse en el plazo de tres días y ante el Tribunal económico provincial durante el de cinco.

ALDEALENGUA DE PEDRAZA 517

SUBASTA

El día veinticinco del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, la segunda subasta de 44 pinos secos en pie del monte número 175 de los propios de este Municipio, denominado «Dehesa del Morcillo», los que cubican 26,176 metros cúbicos de madera y 10 estéreos de leña de copas, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que se publicaron en el primer anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 138 del año 1937.

Aldealengua de Pedraza, 4 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio López.

CASTROSERNA DE ARRIBA 458

Hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, como natural del mismo, el mozo Doroteo García Alvaro, hijo de Manuel y María, nacido el 6 de Febrero de 1917, e ignorando el paradero del mismo, se le cita por medio del presente a fin de que concurra ante este Ayuntamiento el día 13 del próximo mes de Febrero y hora de las nueve de su mañana, al acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 20 de dicho mes, a las once de su mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndose que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Castroserna de Arriba, 30 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Damián Alonso.

ENCINAS 490

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del Ejército del corriente año el mozo Angel Llorente Provencio, hijo de Víctor y de María, e ignorándose el paradero, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial a las diez de la mañana del día 30 del mes actual; al del cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar a la misma hora del día 13 de Febrero próximo, y por último, al de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar en la precitada Casa Consistorial a las ocho de la mañana del día 20 de dicho mes de Febrero; advirtiéndole que si no comparece a dichas operaciones, le parará el perjuicio consiguiente.

Encinas, 26 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Bernardo Provencio.

IMPRENTA PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

484

RELACIÓN de licencias de uso de armas de caza y para cazar, así como las de galgo, hurón, pájaros, etc., que han sido concedidas durante el mes de Enero último y que se publica de conformidad con lo ordenado en la disposición general 4.ª de la vigente Ley de Caza de 1902 y en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, dictado para la aplicación de la Ley.

NÚM.	DÍA	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	VECINDAD	OBSERVACIONES
1	1	Julio Rubio González	50	Segovia	
2	»	Ricardo Alonso Santos	49	Idem	
3	»	Juan del Cañizo Suárez	27	Idem	
4	7	Albano de Santos Veganzones	45	Navas de Oro	Licencia de un galgo.
5	7	El mismo	45	Idem	Licencia de un galgo.
6	10	Críspulo Molino Martín		Fuentepelayo	
7	10	Francisco Sobrados Sanz	34	Bernardos	
8	10	Agustín Sanz Gilsanz	45	Fuentepelayo	
9	10	Lino Santos García	40	Armuña	
10	10	Ezequiel Martín López	53	Languilla	
11	10	Jerónimo Merino Cabrejas	61	Cantimpalos	
12	10	Hipólito Alonso Alonso	50	Idem	
13	10	José Bravo Jorge	34	Idem	
14	13	Eufemio Barbado Sanz	35	Navas de Oro	
15	13	Santiago Pastor Blanco	26	Arevalillo de Cega	
16	14	Ramón Martínez Estévez	49	Segovia	
17	14	Antonio Barral González	47	Turégano	
18	14	Vicente Hontoria García	48	Migueláñez	
19	14	Pantaleón Gómez Sombrero	54	Cozuelos de Fuentidueña	
20	15	Miguel Serrano Vallejo	55	Segovia	
21	15	Segundo Matey Sanz	55	Escalona del Prado	Licencia de un galgo.
22	17	Heriberto Montalvo Arribas	42	Anaya	
23	17	Félix Martín Maderuelo	59	Segovia	
24	18	Fabián Garzón López	24	Villacastín	Licencia de un galgo.
25	18	Santiago Casado Abad	33	Cantalejo	
26	18	Estanislao de Diego Zamorano	47	Idem	
27	18	Santos Martín Cerezo	43	Idem	
28	18	Pedro Pascual Gil	52	Idem	
29	18	Jesús García Gómez	33	Segovia	
30	19	Pedro Crespo Cubero	50	Navas de Oro	
31	19	Víctor Fernández Moreno	54	Segovia	
32	19	Bernabé Maroto García	24	Laguna Rodrigo	Licencia de un galgo.
33	19	Pio Rico Esteban		Languilla	Licencia de un galgo.
34	19	Carlos Givaja Romero	31	Segovia	
35	19	Inocencio Inés Cobos	34	La Cuesta	
36	20	Rafael Torrego Olmos	35	Fuentepelayo	
37	20	Valentín González Zaera	39	Idem	
38	20	Francisco Torrego Olmos	39	Idem	
39	20	Cruz Serrano Zaera	32	Idem	
40	20	Urbano Alcázar Cristóbal	48	Cantalejo	
41	20	Telesforo Escribano Ortega	56	Zarzuela del Pinar	
42	20	Rufino Alonso San Bruno	45	Cantalejo	
43	20	Vicente Ayuso Monedero	53	Marazuela	
44	20	Modesto Para Santa Engracia	33	Navalilla	
45	21	Enrique del Rio Cebrián	39	Fuente de Santa Cruz	
46	24	Manuel Martínez Domínguez	41	Villacastín	
47	24	Inocencio Alvarez de la Nava	66	Monterrubio	
48	24	Angel Cabrero Maestro	45	Segovia	
49	24	Vicente del Pozo Palomo	36	Abades	
50	24	Pedro Gamarra Bermejo	48	Remondo	
51	25	Miguel Sobrados Sanz	32	Bernardos	
52	25	Cristeto Sobrados Sanz	27	Idem	
53	25	José Pascual Martín	36	Rebollo	
54	27	Jesús García Castresana	39	Segovia	
55	27	Gregorio Cardona Alonso	40	La Losa	
56	27	Alejo Aznar Larrañaga	42	Segovia	
57	27	Nicolás Campillo Santos	42	Pinarnegrillo	
58	27	Apolinar Campillo Santos	36	Idem	
59	27	Nemesio Herrero Garrido	47	Pinarejos	
60	28	Apolinar Campillo Santos	36	Pinarnegrillo	Licencia de un galgo.
61	28	Angel de Alvaro Arnanz	59	Cerezo de Arriba	
62	28	Joaquín Sastre Matesanz	52	Segovia	
63	28	Manuel Onrubia Arranz	63	Idem	
64	28	Jesús Monterrubio Búa	37	Nieva	
65	29	Zoilo Roldán Esteban	52	Segovia	
66	29	Mariano de Santos Alvarez	45	Campo de Cuéllar	

Segovia, 3 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—*El Gobernador civil*, MANUEL PÉREZ MIRETE.

161

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 21 de Diciembre de 1937

En la ciudad de Segovia, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo y D. Cecilio Bermejo Santos, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Perorrubio y Segovia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia, por hallarse debidamente justificadas, las peticiones formuladas para sus respectivos hijos, por Francisco Zarza Barahona, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Perorrubio; Antolín de Santos Ceneda, también casado, jornalero y vecino de Segovia, y Rosario García Maroto, de 18 años, soltera y domiciliada en Segovia; advirtiendo al primero de los solicitantes Sr. Zarza Barahona que el subsidio que haya de disfrutar su hija María del Carmen, gemela de otra, quedará sin efecto en el momento en que fallezca una cualquiera de las dos citadas gemelas.

Idem.—Bercial.—Examinado el expediente incoado por Matías Alonso Vecino, mayor de edad, casado y vecino de Bercial, por el que solicita se le conceda subsidio de lactancia para atender a la de su hija Victoria Alonso Alvarez, ya que no puede lactarla su esposa y carece de recursos para sufragar los gastos que origine la nodriza encargada de la crianza de dicha niña; y hallándose justificados los extremos reglamentarios de necesidad y pobreza y además que el solicitante cuenta con otros siete hijos, todos menores de 14 años, la Comisión acuerda conceder desde el momento y fuera de turno el subsidio solicitado.

Idem.—Segovia.—Visto el expediente incoado por María García Postigo, de 18 años de edad, soltera y domiciliada en Segovia, en solicitud de que por la Corporación se la conceda subsidio de lactancia para criar ella misma a su hijo Manuel García Postigo, ya que carece la solicitante de recursos para alimentarse y cuidar en mejores condiciones a su citado hijo; la Comisión acuerda que antes de resolver en definitiva este asunto, se pidan nuevos informes al decano de la Beneficencia municipal y al Sr. Cura párroco de Santa Eulalia.

Huérfanos.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega del niño Aureliano Martín Martínez, acogido en Beneficencia, a su madre Amancia Martín Sanz, la solicitante, viuda y vecina de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Devolución de recluído.—Escalona del Prado.—Solicitado por don Germán Gómez Velasco, mayor de edad y vecino de Escalona del Prado, se otorgue el correspondiente permiso para que la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia haga entrega al solicitante de su hermano Joaquín Gómez Velasco, que por orden del Señor Gobernador civil ingresó enfermo provisionalmente en dicho Centro, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado y autorizar a la Dirección de los Establecimientos para la entrega del recluído.

Beneficencia.—Zarzuela del Monte.—Madrid.—Solicitado por don Bienvenido Moreno Barrero, vecino de Madrid, y accidentalmente con motivo de las actuales circunstancias, en Zarzuela del Monte de esta provincia, le sean costeados con cargo a los fondos de esta Diputación los gastos de operación y estancias en el Hospital provincial de la de Valladolid, por precisar de urgente operación de traqueotomía, los que no puede costearse, por hallarse refugiado y sin medio ninguno de vida; la Comisión acuerda, con sentimiento, no serla posible acceder a lo que se solicita, por no ser reglamentario y tener la Diputación de Segovia el Hospital que la exige la ley.

Caminos vecinales.—Segovia.—La

Comisión acuerda que pase a informe de Intervención el presupuesto de gastos probables para el estudio del camino vecinal denominado «del Pinar de Cantalejo a Aguilafuente», cuyo presupuesto de gastos asciende a la cantidad de 4.707,50 pesetas.

Idem.—Segovia.—No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo reglamentario, contra el contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,700 del 3 al 7 del camino vecinal «de Montejo de la Vega de la Serrezuela al Moral por Valdevacas de Montejo», por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; la Comisión acuerda devolver al contratista don Bonifacio de Santos Francisco la fianza que constituyó en la Depositaría de fondos provinciales para responder de dichas obras, previos los requisitos legales, quedando por consiguiente exento de responsabilidad el referido contratista.

Idem.— Santander.— Leída carta que el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander dirige a esta Corporación y a la que acompaña copia de instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, y copia de carta también dirigida al Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Burgos, como Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones, relacionadas ambas con la construcción de caminos vecinales por las Diputaciones Provinciales; la Comisión acuerda hacer suya la petición de la de Santander y que se dirijan análogas instancias a las Entidades antes indicadas.

Idem.— Subvenciones. — Segovia. —La Comisión acuerda quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de la Junta, Técnica de Estado, por el que traslada otro del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda de dicha Junta por el que se concede a esta Excelentísima Diputación la suma de 88.689,66 pesetas para el pago de jornales devengados durante los siete primeros meses del año actual por el personal que ha trabajado en la reparación de varios caminos vecinales.

Carreteras y Caminos.—Segovia. —Celebradas dos subastas consecutivas, sin que se hayan presentado licitadores a las mismas, para llevar a cabo las obras de reparación del firme de los kilometros 9 al 13 de la carretera «de Segovia a la Losa por Madrona»; de los 11 al 14,250 del camino vecinal «de San Miguel de Bernúy a la carretera de Cuéllar a Sepúlveda»; de los 16 al 19 y 25 y 26 del «de Santa Maria de Nieva a Muñopedro», y de los 13 al 17.100 del «de Valverde del Majano a Abades», y no procediendo a juicio de la Corporación, de conformidad con lo que dictamina la Sección de Vías y Obras provinciales, la modificación de los proyectos de dichas obras; la Comisión acuerda autorizar a la Dirección de la indicada Sección de Vías y Obras para que se realicen las referídas obras por el sistema de administración, empleando en los trabajos los presos que sean necesarios y que puedan ponerse a disposición de esta Excma. Diputación, en iguales circunstancias que se vienen empleando en otras obras, ya que con ello se obtiene una economía de consideración para los fondos provinciales.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda aprobar los presupuestos de gastos probables para el estudio y redacción del proyecto de una variante en el kilómetro 28 de la carretera provincial «de la Salceda a Sepúlveda», y de dos variantes y cambios de rasantes en el camino vecinal «de Riaza a Santibáñez de Ayllón», cuyos presupuestos importan, respectivamente, 547,50 y 1.075,00 pesetas.

Carreteras provinciales.—Segovia. —La Comisión acuerda designar al Sr. Diputado Gestor don Juan Herrero Garrido para que en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, proceda a la recepción de las obras de reparación del firme y construcción de malecones en los kilómetros 18 al 19,250 y hectómetros 4, 5 y 6 del kilómetro 11, y 5, 6, 7 y 8 del kilómetro 12 de la carretera provincial de Fuentepelayo a Jemenuño.

Maquinaria de Vías y Obras.—De conformidad con la propuesta de la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda se adquieran dos cubiertas y dos cámaras medida 180 por 40, para el coche Dodge, número 969, autorizando a dicha Dirección para su adquisición directamente, previa entrega a la misma de la cantidad de 508 pesetas, a que al precio de 232 pesetas cubierta y 22 pesetas cada cámara ascienden aquéllas.

Maquinaria.—Automóviles.—Segovia.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente para que gestione directamente la venta de los dos automóviles Ford de la Sección de Vías y Obras provinciales, pidiendo la autorización correspondiente a la Jefatura de Obras Públicas y el Dodge propiedad de la Diputación y adquisición de otros para sustituírlos.

Devolución de depósitos.—Losana de Pirón.—Remitida por la Alcaldía de Losana de Pirón copia certificada de la Orden de la Junta Técnica del Estado, que le fué reclamada por acuerdo de esta Corporación de primero de los corrientes, la Comisión acuerda acceder a la pretensión del Ayuntamiento referido, devolviéndole las 4.365,36 pesetas que oportunamente depositó en la Caja provincial, como requisito previo para construir el camino vecinal de Losana a Torreiglesias.

Obras provinciales. — Segovia.— Vistos los informes que la Dirección de Vías y Obras provinciales y el Sr. Interventor emiten sobre el procedimiento a seguir para la construcción de un puente y ejecución de una variante en el kilómetro 2 del camino vecinal de «Santa María de Nieva a Muñopedro» y teniendo en cuenta que algunas de esas obras, como la cimentación del puente, ya está realízada, y que además han de emplearse como obreros los detenidos gubernativos y por tanto su coste ha de ser muy inferior al que de otro modo resultaría; la Comisión acuerda se realicen dichas obras por administración directa, indicando a la Dirección de las mismas vea el medio de que su coste en manera alguna pueda exceder de 25.000 pesetas.

Décima sobre la contribución para el paro obrero.—Dada cuenta de comunicación de la Alcaldía de El Espinar a la que se acompaña certificación de acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento, imponiendo el recargo de la décima sobre la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y el 7 y medio por 100 sobre la urbana, con destino a remediar el paro obrero forzoso, durante el año de 1938, y reuniendo dicho acuerdo las formalidades reglamentarias; la Comisión acuerda quedar enterada, y que certificación de este acuerdo se remita a la Delegación de Hacienda de la provincia a los efectos oportunos.

Oficina de colocación obrera. — Burgos.—La Comisión acuerda quedar enterada de comunicación de la Junta Técnica del Estado, por la que, resolviendo petición hecha por esta Corporación, se la autoriza para instalar en sus propias dependencias la Oficina provincial de Colocación Obrera y atender los servicios de ésta con el personal de la plantilla de la Diputación, sin que sea necesario formular el presupuesto especial que determina la Orden de 30 de Diciembre de 1935 y sin que ello exima a la Diputación para cumplir los preceptos que en orden a funcionamiento de los servicios determina el reglamento de 6 de Agosto de 1932.

Impuesto de cédulas personales.— Segovia.—El Sr. Presidente hace uso de la palabra y expone que por decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 7 de Agosto de 1931, y en su artículo 1.°, se declaró la nulidad de la disposición C) del artículo 226 del Estatuto provincial, el cual ordenaba que los militares y sus asimilados, que no estén retirados, se proveerán de cédulas de clase 15.ª, tarifa 1.ª, siempre que sólo deban contribuir por el sueldo que como militares disfrutan.

La tal disposición derogatoria del referido apartado C) del art.° 226 del Estatuto provincial, respondió, sin duda, al espíritu de zaherir y menospreciar a los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército Español, que inspiró gran parte de la actuación de la mayoría de los Gobiernos de la República, y creyendo que ha llegado el momento de reparar, en la medida en que a cada español le es posible, los agravios inferidos por la pasión política de los Gobiernos divorciados del recto sentir nacional, y siendo de tener presente en la conciencia de todos los españoles patriotas la sincera gratitud a todos los integrantes del Ejército Nacional Español, por la gesta heroica y salvadora de la Patria, llevada a cabo a fuerza de sacrificios, privaciones y martirios ejemplares en aras de la exaltación de España, el más elemental deber del pueblo español y de sus órganos administrativos y rectores, es rodear al elemento militar de los máximos respetos y consideraciones como prueba perenne de gratitud y solidaridad con su labor reivindicatoria del prestigio y hasta la propia vida de la Nación.

Respondiendo a este sentir, como leve muestra de aquel espíritu reparador y agradecido, esta Presidencia propone a la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Segovia, los acuerdos siguientes:

1.° Elevar a la Junta Técnica del Estado Español respetuosa instancia solicitando la derogación del art. 1.° del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de Agosto de 1931, que anuló la disposición C) del artículo 226 del Estatuto provincial y declarando, por tanto, la vigencia expresa de esta última disposición citada.

2.° Prorrogar el período voluntario para la adquisición de cédulas por los militares en activo, hasta un mes después, a contar de la fecha en que se comunique la resolución de la instancia por la Junta Técnica del Estado.

3.° Comunicar este acuerdo a las demás Diputaciones de la España Nacional, por si tienen a bien solidarizarse con la propuesta de la de Segovia, recabando su aprobación en la misma Junta Técnica del Estado.

La Comisión Gestora, por unanimidad, aprobó la propuesta de la Presidencia.

Contabilidad provincial.—Segovia. —De conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar los suplementos de crédito al presupuesto de gastos, que a continuación se expresan:

Capítulo 2.°, artículo 1.°, partida 1.ª, «Comisiones, recepciones, festivales y viajes», 1.000 pesetas.

Capítulo 5.°, artículo 2.°, partida 2.ª, «Para ingresar en Hacienda el impuesto sobre utilidades, descontado al hacer los pagos sujetos al mismo y los que se abonen con cargo a fondos provinciales», 28.000 pesetas.

Capítulo 6.°, artículo 2.°, partida 22, «Honorarios de amas externas y subsidio de lactancia», 5.000 pesetas.

Capítulo 6.°, artículo 4.°, partida 4.ª, «alumbrado, timbres y teléfonos», 2.000 pesetas.

Capítulo 8.°, artículo 1.°, partida 3.ª, «combustible para los Establecimientos provinciales de Beneficencia», 7.500 pesetas.

Capítulo 8.°, artículo 5.°, partida 5.ª, «botica, enfermería e instrumental de los mismos Establecimientos», 2.000 pesetas.

Capítulo 8.°, artículo 1.°, partida 1.ª, «estancias de dementes pobres de la provincia en los Manicomios de fuera de la Capital», 15.000 pesetas.

Capítulo 11, artículo 1.°, partida 12, «para abonar los jornales que devengue el personal temporero, encargado del servicio de máquinas de la Sección de Vías y Obras», 1.000 pesetas.

Capítulo 11, artículo 1.°, partida 15, para pago al personal a cargo de la Diputación en la Sección de Vías y Obras los trabajos de campo y gabinete», 3.000 pesetas.

Capítulo 11, artículo 1.°, partida 17, gastos de sostenimiento del automóvil de la Diputación, 2.000 pesetas.

Capítulo 18, artículo único, partida 1.ª, «imprevistos», 8.000 pesetas.

Cuyos suplementos de crédito, que suman 74.500 pesetas, serán cubiertos con las existencias que quedaron en Caja en 30 de Marzo del corriente año o con las economías que puedan resultar al liquidar el corriente ejercicio, dándose a este acuerdo la tramitación procedente.

Mancomunidad de Diputaciones Castellano-leonesas en la Exposición Ibero-americana de Sevilla. — Valladolid.—Dada lectura del informe que la Intervención de fondos provinciales emite por acuerdo de esta Corporación de 22 de Noviembre último, en el asunto relacionado con la liquidación de la Mancomunidad de Diputaciones Castellano-leonesas en la Exposición Ibero-americana de Sevilla y a que se refiere comunicación de la Diputación de Valladolid de 15 de Noviembre último, la Comisión acuerda de conformidad con el mismo.

Personal.—Segovia.—A propuesta de la Secretaría y como en años anteriores, la Comisión acuerda que los haberes correspondientes del mes actual, sean satisfechos a los funcionarios provinciales antes de las Navidades.

Idem.— Segovia.— Solicitado por D. Gregorio García Chinchilla, Interventor de fondos provinciales, sea jubilado en el cargo que desempeña con la pensión que legalmente le corresponda, previa su ausencia del salón de actos, la Comisión acuerda que la instancia de petición pase a informe del Sr. Jefe de personal.

Pésame.— Muñopedro.— Enterada la Corporación del fallecimiento del ex Presidente de la Excma. Diputación provincial D. José Bermejo Mayoral, la Comisión acuerda conste en acta el sentimiento de la misma y que se comunique a los familiares.

Idem.—Segovia.—Noticiosa la Co-

misión del fallecimiento de D.ª Amalia Herrero, esposa del ex-Presidente de la Excma. Diputación provincial D. Leopoldo Moreno Rodríguez, la Comisión acuerda conste en acta el sentimiento de la misma y que se comunique a los familiares.

Biblioteca Provincial.—Salamanca. —Remitidos por la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda de Salamanca, el tercer número de la revista «Occident» que aquella Delegación del Estado para Prensa y Propaganda edita en París, y de la que en fechas anteriores fueron enviados los números 1 y 2, manifestando a la vez que revistas similares a indicada publica la propia Delegación en Londres, New-York y Buenos Aires; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción y que dichos números pasen a la Biblioteca provincial, dando las gracias por su envío a expresada Delegación.

Señalamiento de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 3, 11 y 21 del próximo mes de Enero, a las once de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes a dicho mes.

Etiqueta.—Puerto Real (Cadiz).—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de un oficio que a esta Corporación ha dirigido el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto Real expresando la gratitud más sincera de aquella Corporación municipal por las atenciones recibidas en esta ciudad de Segovia por las representaciones que asistieron al homenaje celebrado en honor del heroico General Excmo. señor don José Enrique Varela Iglesias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

496

VILLAVERDE DE MONTEJO

SUBASTA

El primer día hábil a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las trece, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor Síndico y de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto un Notario público, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 21.387 pinos a vida del monte número 97 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de los propios de este pueblo, denominado «Cabeza Ovejo», durante el quinquenio de 1937-38 al 1941-42, ambos inclusive, bajo el tipo de tasación de 0,61 pesetas por pino, lo que hace un importe de 13.046,07 pesetas anuales, y por tanto, de 65.230,35 pesetas durante el quinquenio, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 23, de 23 de Febrero de 1931, y las contenidas en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de Enero del año de 1937, económicas y adicionales, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a doce, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y rubricados en su cubierta, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las doce horas del anterior al de la subasta; acompañando el resguardo que acredite haber consignado en esta Depositaría municipal, Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de 652,30 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de una anualidad, y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario, constituirá la fianza definitiva del 10 por 100 del importe que alcance la subasta por el quinquenio, para responder del contrato con esta Corporación, y el 10 por 100 de una anualidad a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal, para responder de lo que se refiere a multas, mejoras, etc.

Será obligación del rematante pagar los gastos de inserción de todos los anuncios de subasta, Notario, reintegro y en general todos los que se ocasionen por este remate y formalización del contrato, así como el importe del presupuesto de gestión técnica, importante 3.240,80 pesetas durante el quinquenio.

El pago de la cantidad correspondiente a este Municipio se efectuará cada una de las cinco anualidades, en la siguiente forma: el 50 por 100 dentro de los quince primeros días del mes de Marzo; un 25 por 100 en la primera quincena del mes de Julio, y el otro 25 por 100 en la primera quincena del mes de Octubre.

Si la primera subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda a los diez días naturales siguientes de haberse celebrado la primera, bajo igual tipo de tasación y condiciones, pudiendo presentarse los pliegos hasta las trece horas del día anterior al del acto.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase sexta o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Villaverde de Montejo, 4 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, P. A., Raimundo Catalina.

Modelo de proposición

Don.... (nombre y dos apellidos), mayor de edad y vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de los productos resinosos del monte número 97 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Cabeza Ovejo», de los propios de Villaverde de Montejo, para el quinquenio comprendido por los años forestales de 1937-38 a 1941-42, ambos inclusive, así como de los pliegos de condiciones facultativas, económicas, adicionales y de las contenidas en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de Enero de 1937, se compromete a su adquisición por la cantidad de... (la cantidad en letra) por cada anualidad o durante el quinquenio, y con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente o persona que legalmente le represente).

461

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

En el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1939, formado por este Ayuntamiento, se halla incluído el mozo Julio Martín López, hijo de Eleuterio y María, nacido el día 31 de Enero de 1918, e ignorándose el paradero del mismo y el de sus padres, se le cita por medio del presente anuncio, a fin de que pueda concurrir a los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 27 del actual, a las once; de rectificación definitiva y cierre de listas, que se celebrará el día 13 de Marzo y hora de las once, y al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto el día 20 de Marzo, a las diez; advirtiéndole que la asistencia a este último acto es obligatoria; bajo apercibimiento de que si no concurre personalmente, será declarado prófugo.

Escarabajosa de Cabezas, 2 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antolín Pedrazuela.

457

NIEVA

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1939 los mozos Gilberto Herrero Redondo, hijo de Bernardino y Justa; Jesús Herrero Gómez, hijo de Toribio y Sergia; Mariano Leoncio Peña Hernando, hijo de Matías y Eugenia, y Aureliano Rojo, hijo de Brígida, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente a fin de que concurran ante este indicado Ayuntamiento en los días y horas que se expresarán seguidamente, a los actos que con relación al reemplazo mencionado se han de celebrar en estas Casas Consistoriales; advirtiéndoles que si no comparecen, serán declarados prófugos.

Actos para los que se les cita

A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 del corriente a las once de la mañana.

Al de la clasificación y declaración de soldados, que se celebrará el día 20 del próximo mes de Marzo.

Nieva, 2 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Indalecio Redondo.

479

BOCEGUILLAS

En el alistamiento de este Municipio correspondiente al año 1939, han sido incluídos en el mismo los mozos Enrique Ramos Tanarro, hijo de Segundo y de Daniela, y Francisco Carreras Gómez, hijo de Marcelino y de María, a los cuales, como se ignora su paradero actual, se les cita por medio del presente, a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, y al de la declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el último domingo de Febrero y el tercer domingo de Marzo, respectivamente, a las diez de la mañana, advirtiéndoles que si no comparecen al acto de la declaración de soldados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Boceguillas a 1.º de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Martín.

440

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Hallándose incluído en el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1938, Lorenzo Holgueras, hijo de Zoilo y de Victoria, que nació en Arevalillo el 5 de Septiembre de 1917, de paradero ignorado, se le cita por el presente para los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las once de su mañana, los días 30 de Enero, 13 y 27 de Febrero de este año, respectivamente; advirtiendo que de no comparecer se le aplicará la nota de prófugo.

Fuente el Olmo de Iscar a 29 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Norberto de la Fuente.

437

MOZONCILLO

Habiendo sido incluído en el alistamiento formado por este Ayuntamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual, el mozo Francisco Sánchez Cuello, hijo de Agustín y Francisca, que nació en este pueblo el día 26 de Enero de 1917, cuyo actual paradero del mozo y de sus padres hoy se ignora por este Ayuntamiento, se le cita por medio de este edicto para que se presente en esta Alcaldía los días y horas que se expresan, a las operaciones siguientes:

1.ª El día 30 de Enero corriente y hora de las once de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento.

2.ª El día 13 de Febrero próximo, a las once de la mañana, al cierre definitivo de las listas del alistamiento, y

3.ª El 20 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; bien entendido que si no se presenta a dichas operaciones será declarado prófugo, con arreglo a la ley. Dicho mozo ha sido incluído en este alistamiento como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de quintas vigente.

Mozoncillo, 24 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Frutos Herranz.

442

OLOMBRADA

Ignorándose la actual residencia del mozo Fidel Hernando Arranz, hijo de Eugenio y Victorina, que nació en este pueblo el 24 de Abril de 1918, perteneciente al reemplazo de 1939, por el presente se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, los días y horas que a continuación se indican:

El día 27 de Febrero, a las doce, para la rectificación del alistamiento; el día 13 de Marzo, a la misma hora, para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el tercer domingo de Marzo (día 20), a las ocho de la mañana, para el acto de la clasificación de soldados; previniéndole que de no concurrir a dicho acto de clasificación, ni justificar debidamente la falta de presentación (artículo 146 del reglamento), será declarado prófugo, con arreglo al artículo 147 del mismo, con todas las responsabilidades subsiguientes.

Olombrada, 1 de Febrero de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gil García.

436

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

Hallándose comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del año 1938, el mozo Filadelfo García Lázaro, hijo de Tomás y de Justina, que nació en este pueblo el día 10 de Mayo de 1917, cuyo paradero se ignora; se le cita por medio del presente para los actos de rectificación definitiva y declaración de soldados, que se efectuarán en esta Casa Consistorial a las once de la mañana de los días 13 y 27 de Febrero próximo, respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 1 de Febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Valeriano González.

472

DIA DEL PLATO UNICO

CANTIDADES ingresadas por los Ayuntamientos de la Provincia, en la oficina Central, durante el mes de Enero último:

1	Abades	549,50
2	Adrada de Pirón	110,40
3	Adrados	372,25
4	Aguilafuente	826,50
5	Alconada de Maderuelo	99,30
6	Aldealcorvo	284,10
7	Aldealengua de Pedraza	»
8	Aldealengua de Santa María	129,80
9	Aldeanueva de la Serrezuela	245,90
10	Aldeanueva del Codonal	411,10
11	Aldeanueva del Monte	133,25
12	Aldea Real	849,15
13	Aldeasoña	239,60
14	Aldehorno	198,00
15	Aldehuela del Codonal	»
16	Aldeonsancho	189,55
17	Aldeonte	67,35
18	Anaya	156,00
19	Añe	327,55
20	Aragoneses	458,75
21	Arahuetes	127,80
22	Arcones	»
23	Arevalillo de Cega	115,30
24	Armuña	»
25	Arroyo de Cuéllar	127,40
26	Ayllón	»
27	Balisa	137,00
28	Barbolla	266,45
29	Basardilla	59,70
30	Becerril	34,70
31	Bercial	»
32	Bercimuel	»
33	Bernardos	1.251,20
34	Bernúy de Coca	114,75
35	Bernúy de Porreros	300,60
36	Boceguillas	333,55
37	Brieva	57,80
38	Caballar	159,40
39	Cabañas de Polendos	505,90
40	Cabezuela	418,10
41	Calabazas	136,55
42	Campo de Cuéllar	193,30
43	Campo de San Pedro	388,25
44	Cantalejo	1.542,50
45	Cantimpalos	945,90
46	Carbonero de Ahusín	904,25
47	Carbonero el Mayor	876,40
48	Carrascal del Río	»
49	Cascajares	116,00
50	Casla	»
51	Castillejo de Mesleón	64,75
52	Castrillo de Sepúlveda	70,90
53	Castro de Fuentidueña	125,30
54	Castrojimeno	45,50
55	Castroserna de Abajo	87,95
56	Castróserna de Arriba	»
57	Castroserracín	48,00
58	Cedillo de la Torre	169,15
59	Cerezo de Abajo	173,40
60	Cerezo de Arriba	119,75
61	Cilleruelo de San Mamés	55,60
62	Ciruelos de Coca	»
63	Cobos de Fuentidueña	119,50
64	Cobos de Segovia	184,75
65	Coca	966,50
66	Codorniz	189,60
67	Collado Hermoso	51,10
68	Condado de Castilnovo	296,05
69	Corral de Ayllón	213,80
70	Cozuelos de Fuentidueña	»
71	Cubillo	159,20
72	Cuéllar	1.533,00
73	Cuesta	232,75
74	Cuevas de Provanco	48,50
75	Chañe	»
76	Chatún	182,80
77	Dehesa y Dehesa Mayor	»
78	Domingo García	197,20
79	Donhierro	»
80	Duratón	56,90
81	Duruelo	88,95
82	Encinas	207,60
83	Encinillas	134,90
84	Escalona del Prado	»
85	Escarabajosa de Cabezas	365,30
86	Escobar	»
87	Espinar (El)	2.569,20
88	Espirdo	»
89	Estebanvela	131,15
90	Etreros	214,60
91	Fresneda de Cuéllar	337,45
92	Fresno de Cantespino	761,45
93	Fresno de la Fuente	»
94	Frumales	»
95	Fuente de Santa Cruz	413,80
96	Fuente el Olmo de Fuentidueña	»
97	Fuente el Olmo de Iscar	»
98	Fuentemilanos	189,60
99	Fuentemizarra	131,45
100	Fuentepelayo	609,75
101	Fuentepiñel	»
102	Fuenterrebollo	356,70
103	Fuentesaúco de Fuentidueña	308,15
104	Fuentes de Cuéllar	159,80
105	Fuentesoto	»
106	Fuentidueña	86,50
107	Gallegos	69,25
108	Garcillán	311,25
109	Gomezserracín	205,80
110	Grado del Pico	»
111	Grajera	58,20
112	Higuera (La)	25,30
113	Hinojosas del Cerro	69,80
114	Honrubia de la Cuesta	165,80
115	Hontalbilla	771,70
116	Hontanares de Eresma	77,25
117	Hontoria	204,30
118	Hoyuelos	198,30
119	Huertos (Los)	121,45
120	Ituero y Lama	133,55
121	Jemenuño	373,20
122	Juarros de Riomoros	»
123	Juarros de Voltoya	652,95
124	Labajos	140,40
125	Laguna de Contreras	»
126	Laguna Rodrigo	184,15
127	Languilla	204,50
128	Lastras de Cuéllar	779,20
129	Lastras del Pozo	130,60
130	Lastrilla (La)	94,50
131	Linares del Arroyo	194,85
132	Losa (La)	»
133	Losana de Pirón	78,60
134	Lovingos	904,80
135	Maderuelo	382,00
136	Madriguera	187,40
137	Madrona	368,30
138	Marazoleja	231,40
139	Marazuela	297,50
140	Martín Miguel	»
141	Martín Muñoz de la Dehesa	138,70
142	Martín Muñoz de las Posadas	»
143	Marugán	»
144	Matabuena	199,70
145	Mata de Cuéllar	297,35
146	Matilla (La)	119,05
147	Melque de Cercos	429,65
148	Membibre de la Hoz	348,20
149	Migueláñez	439,00
150	Miguel Ibáñez	169,30
151	Montejo de Arévalo	466,00
152	Montejo de la Vega de la Serrezuela	366,10
153	Monterrubio	»
154	Montuenga	158,40
155	Moral	106,80
156	Moraleja de Coca	»
157	Moraleja de Cuéllar	»
158	Mozoncillo	1.116,35
159	Muñopedro	379,00
160	Muñoveros	265,50
161	Muyo	33,80
162	Narros de Cuéllar	106,40
163	Nava de la Asunción	1.230,60
164	Navafría	»
165	Navalilla	121,80
166	Navalmanzano	433,00
167	Navares de Ayuso	101,40
168	Navares de Enmedio	184,50
169	Navares de las Cuevas	39,80
170	Navas de Oro	1.099,25
171	Navas de San Antonio	431,25
172	Negredo	37,05
173	Nieva	534,80
174	Ochando y Pascuales	280,50
175	Olombrada	869,70
176	Orejana	92,95
177	Ortigosa del Monte	87,40
178	Ortigosa de Pestaño	312,45
179	Otero de Herreros	390,40
180	Otones de Benjumea	119,70
181	Pajarejos	109,45
182	Pajares de Fresno	86,50
183	Palazuelos de Eresma	395,40
184	Paradinas	323,05
185	Pedraza	320,60
186	Pelayos del Arroyo	42,30
187	Perorrubio	115,20
188	Perosillo	135,05
189	Pinarejos	170,75
190	Pinarnegrillo	446,45
191	Pinilla Ambroz	»
192	Pradales	»
193	Prádena	»
194	Puebla de Pedraza	90,95
195	Rapariegos	»
196	Rebollo	141,40
197	Remondo	322,75
198	Revenga	»
199	Riaguas de San Bartolomé	137,55
200	Riahuelas	76,25
201	Riaza	1.059,60
202	Ribota	190,85
203	Riofrío de Riaza	165,60
204	Roda de Eresma	115,40
205	Sacramenia	772,45
206	Salceda	34,40
207	Saldaña de Ayllón	122,35
208	Samboal	294,65
209	San Cristóbal de Cuéllar	276,40
210	San Cristóbal de la Vega	312,25
211	Sanchonuño	255,55
212	Sangarcía	1.382,70
213	San Ildefonso	3.933,05
214	San Martín y Mudrián	417,25
215	San Miguel de Bernúy	366,40
216	San Pedro de Gaíllos	201,50
217	Santa María de Riaza	148,25
218	Santa María la Real de Nieva	1.123,75
219	Santa Marta del Cerro	55,75
220	Santibáñez de Ayllón	93,25
221	Santiuste de Pedraza	106,45
222	Santiuste de San Juan Bautista	885,35
223	Santo Domingo de Pirón	35,10
224	Santo Tomé del Puerto	116,20
225	Sauquillo de Cabezas	324,15
226	Sebúlcor	136,40
227	Segovia	25.092,25
228	Sepúlveda	1.364,50
229	Sequera de Fresno	129,75
230	Serracín	63,60
231	Siguero	29,35
232	Sigueruelo	26,20
233	Sotillo	34,65
234	Sotosalbos	228,50
235	Tabanera la Luenga	77,30
236	Tabladillo	97,80
237	Tolocirio	131,00
238	Torreadrada	»
239	Torrecaballeros	258,25
240	Torrecilla del Pinar	»
241	Torreiglesias	622,70
242	Torre Val de San Pedro	216,75
243	Trescasas	131,20
244	Turégano	1.233,25
245	Turrubuelo	145,10
246	Urueñas	245,00
247	Valdeprados	89,30
248	Valdesimonte	»
249	Valdevacas de Montejo	80,20
250	Valdevacas y El Guijar	141,45
251	Valdevarnés	157,95
252	Valseca	491,85
253	Valtiendas	926,90
254	Valverde del Majano	618,40
255	Valvieja	188,50
256	Valle de Tabladillo	»
257	Vallelado	447,80
258	Valleruela de Pedraza	»
259	Valleruela de Sepúlveda	104,85
260	Vegafría	34,95
261	Veganzones	»
262	Vegas de Matute	190,65
263	Ventosilla y Tejadilla	37,20
264	Villacastín	40,00
265	Villacorta	74,40
266	Villagonzalo de Coca	»
267	Villar de Sobrepeña	28,00
268	Villaseca	65,15
269	Villaverde de Iscar	265,35
270	Villaverde de Montejo	149,70
271	Villeguillo	362,50
272	Villoslada	270,00
273	Yanguas de Eresma	519,55
274	Zamarramala	883,05
275	Zarzuela del Monte	216,85
276	Zarzuela del Pinar	313,75
	Total	99.005,25